

ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

ELALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

200



kunicha.

En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 048-2016-MDMP/GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal, a través del cual remite el Proyecto de Ordenanza que establece los procedimientos para el reconocimiento de Organizaciones Sociales y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Mi Perú, el Informe N° 045-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 02-2016-CPV-MDMP, emitido por la Comisión de Participación Vecinal.

CONSIDERANDO:

Service of the servic

Que, a través del Informe N° 048-2016-MDMP/GPV, el Gerente de Participación Vecinal, señala que:

 Que, remite Proyecto de Ordenanza que establece los procedimientos para el reconocimiento de Organizaciones Sociales y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Mi Perú.

 Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, faculta a dicha Gerencia en esta competencia.

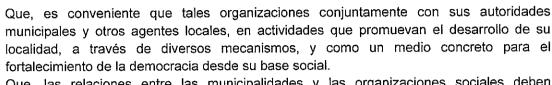
Que, mediante el Informe N° 045-2016-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, anota lo que se detalla:

- Que, la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como, el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.
 - Que, en consecuencia las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e intereses, así como, para participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, de acuerdo a Ley.
 - Que, los vecinos de Mi Perú han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



Que, las relaciones entre las municipalidades y las organizaciones sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades establece como competencia de las municipalidades el promover y organizar las formas de participación de los vecinos en el desarrollo local

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario otorgar a diversas organizaciones sociales un reconocimiento municipal que les otorgue la capacidad legal de ser sujeto de derechos y obligaciones frente a los órganos del gobierno local, para lo cual se requiere crear un sistema de registro que constate y certifique la legitimidad de los representantes de las organizaciones sociales y hacer más eficaz la participación ciudadana en la gestión local

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, como parte de su proceso de modernización considera importante para los planes y objetivos que se han trazado, el crear UN REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS), que contemple el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local. La inscripción en el RUOS habilita a las Organizaciones Sociales a participar en el proceso de la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, en el proceso del Presupuesto Participativo, en el Plan Integral de Desarrollo del Distrito, en la conformación de las instancias de la gestión de los Programas Sociales y en cualquier otro mecanismo o instancia de participación ciudadana existente o que se institucionalice en el futuro en el distrito.

 Tratándose de Organizaciones Sociales que no cuenten con personería jurídica, su inscripción en el RUOS constituye un requisito indispensable para tales efectos.

La Gerencia de Participación Vecinal programara periódicamente jornadas de capacitación dirigidas a los representantes de las Organizaciones Sociales que soliciten su inscripción en el RUOS, para informarles los beneficios, derechos y obligaciones que se derivan de su reconocimiento por parte del Gobierno Local.

Por dichas consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es necesario aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece los procedimientos para el reconocimiento de Organizaciones Sociales y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Mi Perú.







-



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el proyecto de texto del el Proyecto de Ordenanza que establece los procedimientos para el reconocimiento de Organizaciones Sociales y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Mi Perú, por las Comisión de Participación Vecinal, mediante Dictamen N° 02-2016-CPV- -MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por *aprobar* el *anotado* proyecto.

Que, es política de la Institución Municipal promover la participación ciudadana y la consolidación de las Organizaciones Sociales, para lo cual es fundamental aprobar la norma que regule el registro de reconocimiento de las diversas organizaciones sociales

Que, los artículos 111° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala textualmente "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de materia". "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión", respectivamente.

Que, el numeral 6) del Artículo 113°, del cuerpo legal mencionado en el párrafo anterior, dispone que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 3. del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; en concordancia con el Artículo 40º, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) DEL DISTRITO DE MI PERÚ.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los procedimientos para el reconocimiento de Organizaciones Sociales y el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Mi Perú, la misma que obra como anexo adjunto, formado parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecina, y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- *ENCARGAR*, a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ardin 🐗

. A G . A.

444

(S)

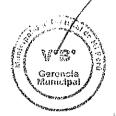
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REVNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR Alcaldy



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



100

288

EXPOSICION DE MOTIVOS



Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Le 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el articulo 31 segundo párrafo del a Constitución Política señala que es Derecho y Deber de los Vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción y que la Ley Norma y Promueve los mecanismos directos en indirectos de su participación, en concordancia a ello, el artículo 197 de dicho dispositivo señala que, las Municipalidade3s Promueven, apoyan y Reglamentan la participación Vecinal en el desarrollo local;



100

放展

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; norma que concuerda con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, que establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la Junta de delegados vecinales comunales, como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas principalmente como juntas vecinales; que el artículo 1111° del dispositivo en mención señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismo de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; que el artículo 112° de la ley N° 27972, determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; que el artículo 113° numeral 6, de dicha ley, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



kr.

Que, mediante el artículo 116° de la norma en referencia se establece que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, adicionalmente en dicho artículo se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organizaciones y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;



Que, del Proyecto podemos señalar que guarda la conformidad con lo señalado en el acápite 2.6 del numeral 2) del artículo 48° de la Ley N° 27972, siendo una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales el facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana, para la planificación, gestión y vigilancia de los Programas Locales de Desarrollo Social;



Que, el Sistema Local de Participación Ciudadana para el Distrito de Mi Perú, es una propuesta que busca fortalecer la relación sociedad – estado a fin de lograr políticas públicas de consenso, que identifiquen de mejor manera la realidad, necesidades y propuestas de la población; así como artícule esfuerzos, compromisos y recursos de los diversos actores comprometidos con el desarrollo distrital; en ese sentido es parte de un proceso social y político que contribuye a consolidar una gestión democrática y concertada del desarrollo del distrito;

Que, en el distrito de Mi Perú existen 120 Comités del Vaso de Leche (5 zonales) 28 Club de Madres o Comedores Populares, 13 Juntas Vecinales en el Casco Urbano, 07 Hermandades Religiosas,17 Hermandades Evangélicas, O4 Juntas Vecinales en AA.HH, 10 Comités de Vehículos menores, 06 Comités de vehículos mayores, 20 Organizaciones Juveniles, 10 Organizaciones Deportivas de Menores, 12 Organizaciones Deportivas, 11 Organizaciones de Mercados, 54 Organizaciones Educativas (15 estatales, 23 particulares, 15 pronois), 20 Instituciones Educativas Locales, 11 Organizaciones de APAFAS de IE, asimismo 43 A.A.H.H, que suman en total 385 Organizaciones Sociales, entre otros, que a la fecha necesitan reconocimiento múnicipal y ser inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Mi Perú.

Que es de necesidad pública, de acuerdo a la base legal y consideraciones técnicas expuestas la organización, control y registro a través del reconocimiento y su inscripción en el Registro Único Organizaciones Sociales RUOS del distrito de Mi Perú de todo tipo de Organizaciones Sociales existentes en el distrito.



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) EN EL DISTRITO DE MI PERÚ.

TITULO I DEL AMBITO DE LA ORDENANZA



Artículo 1 o.- Objetivo.-

El presente Proyecto de Ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a nivel del distrito de Mi Perú.



Artículo 2o.- Concepto.-

Se entiende por Organizaciones Sociales; <u>A toda forma de organización social, comunal y vecinal</u> y a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo, y el de su localidad.

Artículo 3o.- Tipos de Organizaciones Sociales.-

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se considera Organizaciones Sociales a:

3.1. Organización de Vecinos

Es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda; y pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Grupos residenciales.
- b) Asentamientos humanos.
- c) Asociaciones de Pobladores.
- d) Asociaciones de vivienda.
- e) Cooperativas de vivienda.
- f) Asociaciones de propietarios.
- g) Juntas Vecinales.
- h) Comités Cívicos.
- i) Asociación y/o Club de Adulto Mayor.
- 🤳 🥒 🐞 j) Comité de Parques.
 - k) Comité de Gestión de Obras y otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



3.22 Organizaciones Sociales de Base

Son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley No 25307. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

a) Clubes de Madres.

161

- b) Comités de Vaso de Leche
- c) Comedores Populares Autogestionarios.



Son aquellas que reúnen a los trabajadores que realizan actividad económica a través del comercio formal e informal.



3.4. Organizaciones Deportivas, Culturales, Juveniles y Educativas

Toda forma de Organizaciones que se constituyan en el Distrito de Mi Perú como:

- a) Clubes Deportivos.
- b) Comités Deportivos Comunales.
- c) Ligas Distritales Deportivas.
- d) Grupos Juveniles
- e) Grupos de Baile
- f) Grupos Juveniles Religiosos y otros que se constituyan en el Distrito de Mi Perú.

3.5. Organizaciones de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

Toda forma de Organización constituidas para tal efecto como:

- a) Comités Comunales de Gestión del Riesgo del Desastre
- b) Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
- c) Brigadas Comunales de Emergencia en los Asentamientos Humanos

3.6. Otras formas de Organizaciones.- que se constituyan en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de conformidad con el Art. 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4o.- Se reconoce la autonomía de la Organizaciones Sociales, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, invocando el estricto cumplimiento de sus propios estatutos.

Artículo 5o.- Las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, para el mejor logro de sus fines, pueden asociarse conformando organizaciones de mayor nivel.









ORDENANZA Nº 015-MDMP



. . 218 Va

ŔŸ.

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

TITULO II AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL



Artículo 6º.- Autonomía de las Organizaciones Sociales.-

Se reconoce la autonomía de la Organizaciones Sociales, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas, quedando fuera del ámbito de competencia de la ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.



🏸 Artículo 7º.- Personería Municipal de la Organización Social.-

Las Organizaciones Sociales para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la presente ordenanza, deberá previamente contar con el reconocimiento y registro municipal en el RUOS.



18

r Gir

TITULO III

DE LA PARTICIPACIÓN LOCAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 8o.- Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su Reconocimiento y Registro Municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución, las Leyes Nos. 25035, 26300 y 27972 y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el Gobierno Local conforme a ley.

Artículo 9o.- En mérito a la presente ordenanza las Organizaciones Sociales podrán solicitar asesoría técnica a través de la Gerencia de Participación Vecinal, la misma que de ser necesario, coordinará el apoyo de Unidades Orgánicas y Entidades especializadas en la materia.

Artículo 10o.- Los Gobiernos Locales, conjuntamente con las Organizaciones Sociales, propondrán mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo y celebrarán convenios u otras formas de cooperación, para la atención de las necesidades de sus comunidades.

TITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 11o.- De los derechos que se derivan de la inscripción en el RUOS.

Los derechos que se derivan de la inscripción en el RUOS son los siguientes:



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



99

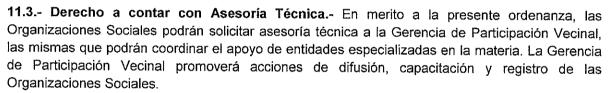
1

1

11.1.- Derechos de Participación Ciudadana.- Las Organizaciones Sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano de participar en el gobierno local conforme a ley.



11.2.- Derecho a participar en instancias de participación y concertación.- Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en los procesos e instancias de concertación y coordinación, tales como la formulación de planes de desarrollo concertado, Presupuestos Participativos y Consejo de Desarrollo Local de acuerdo a su respectiva normatividad, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación en el distrito de Mi Perú de acuerdo a las normas específicas vigentes.





11.4.- Derecho a articular esfuerzos para la gestión conjunta de diversas materias.- Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS, podrán articular esfuerzos proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularan programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración y celebraran convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de sus comunidades.

Artículo 12o.- Obligaciones de las Organizaciones Sociales.-

Son obligaciones de las Organizaciones inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local, así como sus Estatutos.

Artículo 13o.- Efectos de la Inscripción.-

Aceptada la solicitud, verificados los requisitos y cumplidos los procedimientos establecidos en la presente ordenanza, la Gerencia de Participación Vecinal y su unidad orgánica la Subgerencia de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales emitirán la Resolución respectiva y el asiento de inscripción. Se entregara a la Organización Social un ejemplar de la Resolución y un código numerado que identificara a cada organización inscrita. Asimismo, entregara a la organización social representada por sus dirigentes la respectiva credencial precisando el tipo de organización y



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

el nivel que le corresponde, siempre que cumpla con lo indicado en el artículo 18° de la presente ordenanza.

A partir de dicha inscripción la organización registrada podrá ejercer todos los derechos y deberes que se establece en la presente ordenanza.

Artículo 14o.- Restricciones que se derivan de la personería municipal.-

La personería municipal e inscripción en el RUOS, no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afecten los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posesión sobre bienes muebles o inmuebles.

Artículo 15o.- Impedimentos de registrar a organizaciones ubicadas en zonas legalmente prohibidas.-

Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como Áreas Naturales Protegidas; las consideradas como Patrimonio Cultural de la Nación; y aquellas en que por Ley, se ha establecido la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

Artículo 16o.- Cancelación de inscripción en caso de detectar falsedad de los documentos.-

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en la presente Ordenanza tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, se suspenderá el proceso o cancelación del reconocimiento y la inscripción de la organización y determinara la aplicación de las sanciones que por Ley correspondan.

TITULO V DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 17o.- La Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú Ileva el "REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (R.U.O.S.)" actualizado; se encargará del reconocimiento de aquellas que corresponden a su competencia y el registro de las organizaciones sociales a que se refiere la presente ordenanza, la Subgerencia de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales se encargara de revisar la documentación presentada por las Organizaciones Sociales para su reconocimiento.

El Reconocimiento y Registro otorga personería municipal a las Organizaciones Sociales para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.



10





u - 1 Vi



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



Artículo 18o.- Las Organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Vecinal.
- b) Acta de Fundación o de Constitución (con copia de la autorización notarial de apertura del libro de actas).
- c) Estatuto y Acta de su aprobación.
- d) Acta de Elección del Órgano Directivo (con copia de citación y/o convocatoria a Asamblea Eleccionaria).



- e) Nómina de los miembros de la Junta Directiva (indicando nombre de la Organización Social, periodo de Vigencia, cargos, nombres y apellidos, dirección domiciliaria y documento de Identidad de cada Integrante)
- g) Libro Padrón de Socios de la Organización Social.
- h) Plano de ubicación del territorio al que corresponde su representación.
- Los documentos señalados en los incisos b), c), d), e), g) y h) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal.



Artículo 19º.- la Subgerencia de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales se encargara de revisar la documentación presentada por las Organizaciones Sociales y elaborará un informe a la Gerencia de Participación Vecinal quien verificará, coordinará y requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas especiales que cada organización, de acuerdo a su naturaleza han sido regulados.

Artículo 20o.- Tanto la Gerencia de Participación Vecinal como el área de asesoría de la Gerencia de Participación Vecinal de ser el caso, y al margen de los requisitos establecidos para su registro reconocimiento, pueden requerir a las organizaciones sociales recurrentes informes, evaluaciones e inspecciones adicionales que serán realizadas a través de la Gerencia de Participación Vecinal y su unidad orgánica la Subgerencia de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales en coordinación con éstas, que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones controvertidas y/o necesarias.

Artículo 21o.- La Municipalidad Distrital de Mi Perú, a través de su Gerencia de Participación Vecinal llevará las estadísticas de las Organizaciones Sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que realicen con posterioridad a su registro de conformidad a la presente ordenanza.

Artículo 22o.- El Registro de las Organizaciones Sociales y de Base será remitida mediante un informe bajo responsabilidad de la Gerencia de Participación Vecinal, la que procederá igualmente



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



a su registro en el Archivo y/o Sistema de Información que llevará para tal efecto, bajo responsabilidad.



Artículo 23o.- La Subgerencia de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales, revisará la documentación presentada por las Organizaciones Sociales y comunicará por escrito las omisiones o deficiencias que encuentre a fin de que proceda a subsanarlas, en el plazo de 10 días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente de efectuada la notificación correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado la subsanación correspondiente, se procederá al archivamiento definitivo de la solicitud. Si este no tuviese alguna observación se procederá a enviar a la Gerencia de Participación Vecinal quien emitirá la Resolución de registro e inscripción municipal y las credenciales respectivas.



TITULO VI DE LAS FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

CAPITULO I DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE



Artículo 24°.- La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presenten las Organizaciones Sociales deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en los Artículos 18o, según corresponda. De no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud no será admitida.

CAPITULO II DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN

Artículo 25º.- El Acta de Constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de una Organización Social. El acta de constitución debe registrar como mínimo:

- a. El lugar, fecha y hora.
- b. El acto o acuerdo de constituirse como organización social.
- c. El nombre o denominación de la organización.
 - d. La aprobación y transcripción de su Estatuto.
 - e. La elección del órgano directivo de conformidad con el Estatuto.
 - f. La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
 - g. La firma de los asistentes en señal de conformidad.

Los acuerdos establecidos en los puntos d) y e) pueden constar en Actas de Asambleas posteriores a la constitución de la Organización.



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



Artículo 26o.- Los acuerdos adoptados en dicha Asamblea deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente legalizado.



CAPITULO III DEL ACTA DE APROBACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 27o.- El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas.



Artículo 28o.- El Estatuto constituye la norma interna de las Organizaciones Sociales, y regula su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna, disolución y, en general, todo lo concerniente a su creación y constitución, asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

- El_aEstatuto de las Organizaciones Sociales debe de expresar, como mínimo:
- a) La denominación, duración y domicilio.
- b) Los fines y objetivos de la organización.
- c) Los bienes que integran el patrimonio social.
- d) Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de los miembros.
- e) Los derechos y deberes de los miembros.
- f) La constitución y funcionamiento de la Asamblea General de miembros, de los Órganos Directivos y demás Órganos de la Organización.
- g) Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- h) Las normas para la disolución y liquidación de la organización y las relativas al destino final de sus bienes
- i) Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

🌬 Toda modificación del Estatuto, para su validez, deberá ser inscrita en los Asientos Secundarios de Inscripción del Archivo y/o Sistema de Información del R.U.O.S.

CAPITULO IV DEL ACTA DE ELECCION DEL ORGANO DIRECTIVO

Artículo 29o.- El órgano directivo de las organizaciones sociales será elegido en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo constar este hecho en el libro de Actas. Además, en dicha Acta constará:

- a) La elección del Órgano Directivo de conformidad con el Estatuto.
- b) El nombre de las personas elegidas y el cargo a desempeñar.

Todo cambio del órgano directivo, para su validez, deberá ser inscrito en los Asientos Secundarios de Inscripción del Archivo y/o Sistema de Información del R.U.O.S. Si no se renovaran, o







ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

renovándose, no se inscribiera dicho acto, no podrán ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación vigente.

CAPITULO V DE LA NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DIRECTIVO

Artículo 30o.- La nómina de los miembros del Órgano Directivo de las Organizaciones Sociales, elegido conforme a su Estatuto, será presentada en hoja simple; debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal. Dicha nómina contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre de la organización.
- b) Período de vigencia del órgano directivo de conformidad con su Estatuto.
- c) Cargo directivo, nombres y apellidos del miembro elegido, dirección domiciliaria y documento de identidad.

CAPITULO VI DEL PADRON DE SOCIOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 31o.- Los socios de la organización se encuentran registrados en el Libro Padrón de Socios de la Organización, en el que constan actualizados los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos que la organización considere convenientes.

El Libro Padrón de Socios de la organización será previamente Legalizada por Notario antes de su presentación y posteriormente en copia autenticada por Fedatario Municipal de la parte pertinente del respectivo Libro Padrón.

- El Libro Padrón de Socios contendrá por lo menos los siguientes datos:
- a) Fecha de ingreso a la Organización
- b) Nombres y apellidos.
- c) Documentos de identidad.
- d) Dirección.

The m

e) Firma y Huella digital.

TITULO VII DEL TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 32o.- Las solicitudes de reconocimiento y/o registro de las organizaciones sociales en el R.U.O.S. o de inscripción de actos posteriores, serán anotadas en el Libro de Presentación



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



debidamente autorizado por el funcionario encargado. El Libro de Presentación contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Número de ingreso.
- b) Fecha y hora de presentación en Trámite Documentario.
- c) Número de documento simple o expediente.
- d) Nombre o denominación de la organización.
- e) Los documentos presentados por la organización.
- f) Domicilio.
- 🕯 🛎 g)/Otros que sean necesarios para el registro.



Artículo 33o.- Presentada la solicitud por la Organización Social se realizará la calificación y verificación de los documentos adjuntados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles si la calificación fuera positiva, se emitirá el informe correspondiente, a fin de que se expida la Resolución de Reconocimiento y Registro en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Si la calificación fuese negativa por defectos subsanables, se notificará a la organización para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud.



Artículo 34o.- Vencido el plazo para el otorgamiento de la Resolución de reconocimiento y Registro, si no se expidiera ésta, se considerará denegada la solicitud.

TITULO VIII DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 35o.- De presentarse impugnaciones contra las resoluciones aprobatorias o denegatorias de reconocimiento registro, o de inscripción de actos posteriores, el funcionario encargado, teniendo en cuenta las pruebas presentadas, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reclamación planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444.

Lã oficina encargada podrá proponer mecanismos de conciliación a las partes. Lo acordado es de cumplimiento obligatorio para las partes y será recogido obligatoriamente en la resolución que para tal fin emita la Municipalidad, no procediendo contra ella recurso impugnatorio alguno.

Artículo 36o.- La resolución que emita la Municipalidad Distrital de Mí Perú a través de la Gerencia de Participación Vecinal podrá ser recurrida en apelación ante la misma autoridad teniéndose al Despacho de Alcaldía como segunda instancia, dándose por agotada la vía administrativa.

IIII

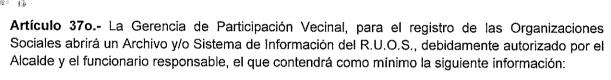


ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



TITULO IX DEL ARCHIVO y/o SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO DE **ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)**





1. Asiento Principal de Inscripción:

Contendrá los datos esenciales de la organización para su inscripción:

- a) Número de inscripción de la organización.
- b) Fecha de inscripción.
- c) Código de la organización (en caso de Comités de Vaso de Leche)
- d) Clasificación de la Organización.
- e) Domicilio de la organización.
- f) Fecha de inicio de las actividades.
- g) Número de Socios.
- h) Resumen del Estatuto.
- i) Relación de los integrantes de la Junta y/o Consejo Directivo.
- j) Fecha de inicio y término de los cargos directivos.
- k) Número de la Resolución Gerencial que reconoce a la Organización.

2. Asiento Secundario de Inscripción:

Contendrá los actos que la organización, con posterioridad a su inscripción realice, como:

- a) Cambio de nombre o denominación.
- b) Cambio de domicilio.
- c) Aumento o disminución del número de integrantes en la Junta y/o Consejo Directivo.
- d) Renovación de la Junta y/o Consejo Directivo y entrega de credenciales.
- e) Constitución de comisiones u órganos de apoyo.
- f) Modificación de Estatuto.
- g) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- h) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.

En el caso de los literales a), d), e), f), g) y h) se hará constar en el asiento respectivo el número de Resolución Gerencial correspondiente a la modificación producida.







ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú. 15 de abril de 2016.



Artículo 38o.- Los actos modificatorios comprendidos en los literales a), d), e), f), g) y h) del asiento secundario, para su validez, serán inscritos previa presentación de la copia autenticada por Fedatario Municipal, de:

- a) El Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente.
- b) La convocatoria.

c) El Padrón de Socios Actualizados.



Artículo 39º.- Con la finalidad de mantener actualizado los datos y archivos del Registro Único de Organizaciones Sociales, toda organización con personería jurídica, inscrita en Registros Públicos, deberá remitir al RUOS de esta Municipalidad copia fedateada de su ficha registral con los últimos actos inscritos y de cada acto que inscriba posteriormente.





Artículo 40°.- Para la renovación de cargo de la Junta y/o Consejo Directivo se requerirá los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Participación Vecinal.
- b) Citación a las Asambleas de conformidad a los Estatutos.
- c) Acta de Elección y Aprobación de la Nueva Junta y/o Consejo Directivo.
- d) Estatutos de la Organización.
- e) Nomina de los Miembros de la Junta y/o Consejo Directivo.
- f) Padrón de Socios.
- g) Copia de los DNI de los Miembros de la Junta y/o Consejo Directivo.
- h) Copia de la Resolución Gerencial de Reconocimiento anterior.

TITULO XI DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRIGENTES

Artículo 41o.- La Gerencia de Participación Vecinal o la que haga sus veces, otorgará la respectiva credencial a cada uno de los miembros de la Junta y/o Consejo Directivo de la Organización Social inscrita en el R.U.O.S. de conformidad con la presente ordenanza.

La credencial contendrá como mínimo:

- a) Nombre de la Organización.
- b) Cargo del miembro directivo.
- c) Nombre y apellidos del miembro directivo.
- d) Documento de identidad.
- e) Dirección.

rije.

1 4



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.



f) Fecha de vigencia y termino de la credencial.

g) Fotografía reciente del dirigente.





Primera.- La Municipalidad Distrital de Mi Perú a través de la Gerencia de Participación Vecinal y sui unidad orgánica la Subgerencia de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales apoyará con programas especiales de capacitación y orientación a las Organizaciones sociales para que logren su Reconocimiento y Registro Municipal.



Segunda.- Establecer la Primera Campaña Gratuita de Regularización de la Inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Mi Perú. Esta campaña se iniciará con la publicación en el diario el Peruano de la presente Ordenanza y la remisión del Oficio de la Gerencia de Participación Vecinal a las organizaciones sociales, las mismas que deberán regularizar su inscripción en un plazo perentorio de 40 días hábiles, para lo cual esta Gerencia revisará en su integridad la situación registral municipal de todas y cada una de las organizaciones sociales inscritas.



Vencido el plazo perentorio, la regularización se iniciará a pedido de parte, hallándose en calidad de observada la organización social mientras no regularice su situación registral conforme a las indicaciones del Oficio de la Gerencia de Participación Vecinal, calidad que a su vez obstruirá fluidas relaciones interinstitucionales Municipio — Organizaciones Sociales. La presente Regularización se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Tercera.- Para establecer la Primera Campaña Gratuita de Inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Mi Perú se enviará la solicitud con todos los requisitos para su conocimiento y elaboración de la solicitud de petición.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de nuestra Municipalidad aperture el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Mi Perú, cuyo mantenimiento y actualización será de responsabilidad de la Gerencia de Participación Vecinal y su unidad orgánica la Sub Gerencia de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales.

Quinta.- La Gerencia de Participación Vecinal previo informe de su unidad orgánica la Sub Gerencia de Organizaciones Sociales, Comunales y Vecinales también emitirá la respectiva Resolución de Reconocimiento Municipal, quien respetara su organización y estatutos (Art. 4º) de todas las Organizaciones Sociales (Art. 3º) después de presentar los requisitos establecidos (Art. 18º) de la presente Ordenanza.



ORDENANZA Nº 015-MDMP

Mi Perú, 15 de abril de 2016.

Sexto.- Las Organizaciones Sociales (Art. 3ª) que fueron reconocidas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla en el periodo de administración de los recursos del Distrito de Mi Perú serán validadas por la Municipalidad Distrital de Mi Perú hasta el tiempo en que fueron elegidos.





